

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LV.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE NOVIEMBRE DE 1922.

NUM. 41.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expend en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Estado de Hidalgo.—Dirección General de Educación Pública.—Circular número 14.

Reglamento a que deberá sujetarse las Pruebas de Aprovechamiento correspondientes al Año Escolar de 1922.

Artículo 1º—Las pruebas de aprovechamiento correspondientes al año escolar en curso, serán privadas y públicas las primeras, tendrán lugar dentro del diez al veinte de noviembre próximo; y las segundas, dentro del veintiuno al último del ya citado mes, sin perjuicio de que, cuando los maestros necesiten de mayor suma de tiempo para verificar las primeras, dispongan libremente de la que necesiten, ya sea por el número de alumnos, o por alguna otra circunstancia.

Artículo 2º— Los profesores auxiliares y los directores, cuando tengan grupo o grupos a su cargo, verificarán las pruebas privadas con el mayor detenimiento, individualmente, materia por materia, y sin más testigos ni jurados que su propia honradez profesional; calificarán a sus alumnos conforme a la significación numérica inserta en la nota I del modelo número 9, aprobándolos o reprobándolos con toda imparcialidad. Los maestros de grupo entregarán al director sus listas respectivas con la debida anticipación a la fecha o fechas en que deban verificarse las pruebas públicas, a fin de que sea formada la lista general, de manera continuada, y según se expresa en el ya citado modelo.

Artículo 3º—Cuando los maestros lo crean prudente, pueden verificar las pruebas privadas en presencia de sus respectivos discípulos, excitándoles a que califiquen por votación directa a sus compañeros, por medio de cédulas que les dará oportunamente el profesor, no sin aleccionarles anticipada y debidamente sobre el valor numérico calificacional, indicado en el artículo anterior. Para obtener en este caso la calificación respectiva del alumno, en la materia de que se trate, bastará sumar las calificaciones que den los educandos, y dividir el producto por el número de ellos, para hallar en el cociente el promedio respectivo, sin olvidar las indicaciones insertas en el modelo número 9.

Artículo 4º—Las pruebas públicas se verificarán dentro de las horas reglamentarias y, sin darles el carácter de cansadas repeticiones, serán como la última clase que se dé a los educandos.

Artículo 5º—Los directores de escuelas, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 1º, acordarán con el cuerpo de auxiliares, si los hubiere, o por sí mismos, las fechas en que deban verificarse las pruebas públicas lo comunicarán oportunamente a las autoridades municipales, y les pedirán nombre un grupo integrado cuando menos por cuatro personas seleccionadas de entre los padres de familia, o de entre los más caracterizados vecinos del lugar, a fin de que, constituyéndose en "Representación Social," concurren a presenciar los actos. A la vez, invitarán a cuantas personas sea posible, advirtiéndoles que, si los nombrados para integrar la "Representación Social," no se presentaren en las escuelas, a las horas que previamente se les haya indicado, pueden los maestros instalarla con las personas que hubiere presentes, y, si pasados quince minutos después de las horas prefijadas, no se presentare ninguna persona, el director ordenará o procederá en su caso, a la verificación de los actos, sin más espera, considerando a quien se presentare después de haberlos comenzado, aunque fuere de los nombrados para integrar la "Representación Social," con el carácter general de simple espectador. Al expedirse los nombramientos para "Representante Social Escolar," procurarán los Presidentes Municipales y Jueces Auxiliares, dar a conocer el requisito de puntualidad y la duración aproximada de los actos.

Artículo 6º—Los propietarios, gerentes, administradores o encargados de negociaciones que sostengan escuelas, nombrarán, si les pareciere, a uno o más representantes para los supradichos actos.

Artículo 7º—En el municipio de la capital, esta Dirección se reserva el derecho de nombrar las "Representaciones Sociales."

Artículo 8º—Los directores de escuelas presentarán a las Representaciones Sociales, los siguientes documentos:

I.—Lista general de Examinados, según lo dispuesto en el artículo 2º, con arreglo al modelo número 5, y conforme a las instrucciones insertas en el propio modelo.

II.—Reglamento de Matrículas.

III.—Listas de asistencia diaria. (Las de todos los meses del año escolar, sin admitirse suplantes, pues en caso de que no hayan sido

formadas dichas listas, o no se tengan, se hará constar con toda llaneza en el acta respectiva.

IV.—Noticia Estadística. (Modelo Núm. 14.)

V.—El programa al cual deberán sujetarse los actos.

Artículo 9º.—Antes de dar principio a las pruebas públicas, el director leerá un informe conciso sobre la marcha de los trabajos escolares durante el año, dificultades que hubiere tenido, métodos, formas y procedimientos empleados, etc. Los auxiliares a su vez, leerán un pequeño informe sobre el desarrollo de los trabajos que les hubieren estado encomendados.

Artículo 10.—Cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, y revisada la documentación respectiva, se procederá a la última clase sobre Lengua Nacional, y a una prueba escrita sobre la materia, la cual, en los años segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, consistirá en el desarrollo de un tema que dará la "Representación Social," trabajo que ejecutarán los educandos a la vista, y en un lapso de tiempo no mayor de diez a veinticinco minutos, según el grupo de que se trate o lo pida el desarrollo del tema que se les hubiere dado. Para esta prueba se repartirán a los educandos pequeñas hojas de papel rayado, debiendo escribir con tinta, los años del segundo al sexto, y con lápiz, o en pizarra el primero, siendo para este la prueba, si más no fuere posible, de simple escritura de frases cortas. Terminado el trabajo o prueba escrita en la forma expresada, se pasará a la última clase de Aritmética y Geometría, y Lecciones sobre Cosas, con lo cual puede darse por concluida la prueba general del grupo de que se trate, salvo el caso en que la "Representación Social" crea prudente ordenar sean examinadas otras materias, o que los profesores así lo pidan, sin olvidar que toda prueba, sobre cualquiera materia, y según queda prevenido en el artículo 4º, será como la última clase del año escolar.

Artículo 11.—Terminadas las pruebas generales de una escuela, se procederá a levantar una acta conforme al modelo número 11, cuyo documento será firmado por la Representación Social, y por el cuerpo docente de la Escuela.

(Continuará)

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Manuel García Gómez, en representación de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., para aprovechar en producción de energía eléctrica 50,000 litros por segundo de las aguas del Río de Regla, del Estado de Hidalgo, la cual solicitó, de conformidad con lo prevenido en la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se consideren con derecho, se presenten a oponerse.

Señor Secretario de Agricultura y Fomento:—
MANUEL GARCIA GOMEZ, en representación de la COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTROICA DE POTENCI DEL ESTADO DE HIDALGO, carácter que acredito con el testimonio del poder que presento, ante usted respetuosamente digo:—Antes del 24 de enero de 1920 que se publicó en el "Diario Oficial" el acuerdo declarado de la propiedad de la Nación las aguas del Río de Regla, la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia, considerándose facultada por la concesión otorgada por el Estado de Hidalgo para hacer uso de las aguas de esa misma corriente, proyectó y empezó los trabajos de construcción de una presa en terrenos pertenecientes a la Municipalidad de Huascaloaya, Distrito de Atotonilco el Grande, en el Estado de Hidalgo, situada precisamente entre el lugar muy conocido de la Cascada de Regla y la Antigua Hacienda de San Miguel Regla.—Los trabajos de la presa están por concluirse, pero con el objeto de que queden firmes los derechos de la Compañía que represento, una vez que han sido declaradas de la propiedad de la Nación las aguas del Arroyo de Regla, vengo a pedir la concesión de esas aguas en los siguientes términos:—I. La Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., tiene su domicilio en esta Ciudad y su despacho en la segunda de Uruguay número 53.—II. El nombre de la corriente donde se pretende tomar el agua es el de "Río de Regla", que nace en el Municipio de Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande; empieza a correr con el nombre de Cerro de las Navajas y río de Izatla; prosigue tomando el nombre de Regla en la cascada de la misma denominación y lo conserva después de haber confluído con el río de San Sebastián hasta unir sus aguas con el río de San Bartolo; sigue su curso cambiando de nombre por el de Río de Agucatitla y uniendo sus aguas con las del río de los Reyes va a desembocar a la laguna de Metztitlán.—III. La ubicación de la zona donde se toman las aguas se encuentra en la Municipalidad de Huascaloaya, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.—IV. El objeto a que se pretende destinar el agua es a la producción de energía eléctrica.—V. El volumen que se necesita es de 50,000 litros por segundo hasta completar un total 8.000,000 de metros cúbicos.—VI. El agua se toma entre la Cascada de Regla y la antigua Hacienda de San Miguel Regla y se devuelve a la salida de la Planta de San Sebastián sobre el mismo arroyo.—A usted pido que previa la tramitación y publicaciones que ordena la Ley y su Reglamento, se sirva conceder a la Compañía la autorización para hacer uso de las aguas del río de Regla, en los términos anteriores.—Protesto a usted mi atenta consideración.—México, 6 de septiembre de 1922.—M. G. Gómez.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, a 19 de septiembre de 1922.—El Oficial Mayor Segundo interino, Luis G. Padilla.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 5 de 1922.—Recibido, octubre 5 de 1922.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado don Emilio Rojo, vecino que fué del Municipio de Tecozautla, de este Distrito, y que falleció el 11 de noviembre de 1918, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado, dentro del término legal.

Huichapan, octubre 21 de 1922.—El Secretario, Arnulfo Paz. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 21 de 1922. Recibido, octubre 24 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Juan Romero, vecino que fué de Chiconcoaco del Municipio de Lolotla, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término legal.

Molango, septiembre 22 de 1922.—El Secretario.—Ignacio F. Vega. 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, octubre 11 de 1922.—Recibido, octubre 25 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la testamentaria de la señora Felicitas Ortega viuda de Amero; señalándose para que tenga verificativo el décimo quinto día útil siguiente al de la tercera y última publicación del presente que se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, septiembre 13 de 1922.—El Secretario, Arnulfo Paz. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 9 de 1922.—Recibido, octubre 14 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En los autos testamentarios de la señora María de Jesús Paulín, vecina que fué de esta Ciudad, ha mandado el ciudadano Juez que conoce de ellos, que por edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios por memorias simples, habiéndose concedido al albacea un plazo de quince días desde la última publicación en adelante para que los forme y presente.

Ixmiquilpan, octubre cinco de mil novecientos veintidós. Doy fé. El Srío., Rosalino M. y Cortés. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, octubre 5 de 1922.—Recibido, octubre 10 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas designadas por el artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, para diligencia inventarios que deberán ser exhibidos por el albacea de la sucesión intestada de Prócoro F. Rivero, dentro del término de quince días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Actopan, veinticinco de septiembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, M. Guzmán V. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 13 de 1922.—Recibido, octubre 16 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia en el juicio intestamentario de la señora Abundia Jiménez vecina que fué de esta Cabecera, para que se presenten a deducir el que les corresponde dentro del término de ley.

Tula Hidalgo, septiembre 18 de 1922.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3-2

Administración de Rentas.—Tula Hidalgo.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1922.—Recibido, octubre 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes al intestado José Peñafiel, vecino que fué de Atecoxico de este Distrito, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan, dentro del término legal.

Metztitlán, nueve de octubre de mil novecientos veintiuno. Aldegundo Ramírez, Srío. 3-2

Recibido, octubre 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Por disposición del Ciudadano Raymundo Varela, Juez sustituto del de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que como herederos o acreedores se crean con derecho a los bienes yacentes que pertenecen a la sucesión intestada del señor Joaquín Badillo, vecino que fué de la Ranchería de El Pedregal, de esta jurisdicción para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" de Pachuca.

Cumpliendo con lo mandado, expido el presente.

Metztitlán, octubre once de mil novecientos veintidós. —Doy fé. Aldegundo Ramírez, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, octubre 12 de 1922.—Recibido, octubre 19 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios y avalúo de los bienes del intestado del señor Arnulfo Ortiz, diligencia que tendrá verificativo cinco días después de la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado donde aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el "Orión" que se edicta en esta Ciudad, a las diez horas.

Tulancingo, octubre 17 de 1922. José Guerrero, Srío. 3-2
Administración de Renta.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 19 de 1922.—Recibido, octubre 20 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

A las diez horas del décimo quinto día útil siguiente a la tercera publicación del presente, tendrá lugar la diligencia de inventarios y avalúo en el juicio intestamentario del señor Trinidad Beltrán Arriaga. Se cita a los acreedores.

Molango, septiembre 29 de 1922.—Ignacio F. Vega, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1922.—Recibido, octubre 23 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Convócanse a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para que asistan a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios de los juicios Trinidad Cano, Manuela Ramírez de Cano y David de este último apellido, diligencia que tendrá lugar en este Juzgado a las diez horas del décimo día útil siguiente a la última publicación.

Molango, octubre 2 de 1922.—El Secretario, Ignacio F. Vega. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, octubre 5 de 1922.—Recibido, octubre 23 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Raymundo Varela, Juez sustituto del de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derecho a la sucesión de la señora Luz Torres, vecina que fué de esta Villa, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación del presente que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" de Pachuca, se presenten en este Juzgado a deducirlo, con apercibimiento del perjuicio a que hubiera lugar si no lo verifican.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Metztitlán, 30 de septiembre de 1922.—El Secretario, Aldegundo Ramírez. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, octubre 18 de 1922.—Recibido, octubre 23 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha ocho de agosto último, dictado en los del intestado del señor Francisco Herrera padre, el ciudadano Juez de lo Civil licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, octubre 17 de 1922.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1922.—Recibido, octubre 24 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo civil por pago de pesos, llevado por el señor Miguel Urrutia, contra la sucesión del señor Porfirio Ocadiz, se ha mandado anunciar la venta de un predio rústico ubicado en esta Ciudad que tiene los siguientes linderos: al Norte, terreno de Heliodoro Izurieta; al Oriente, la Avenida Manuel F. Soto; al Sur, la calle de Rayón y al Poniente, la casa número cuarenta y ocho de la calle de Churubusco, siendo su valor \$369.49

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, bajo el concepto de que se publicará el presente de siete en siete días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Orión" y demás lugares de ley, sirviendo de base para el remate el valor estipulado, señalándose para la diligencia respectiva las quince del séptimo día siguiente a la última publicación Oficial.

Tulancingo, septiembre 29 de 1922.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 3 de 1922.—Recibido, octubre 5 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia, convoca a quienes se crean con derecho a los bienes del intestado don Mateo G. Guzmán para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tulancingo, octubre 2 de 1922.—Leoncio Enciso Granados, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 3 de 1922.—Recibido, octubre 5 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario solemne avalúo de los bienes testamentarios de don Manuel Cerón, debiendo tener verificativo el quinto día útil, siguiente a la fecha de la tercera publicación del edicto en el "Periódico Oficial".

Actopan, 26 de septiembre de 1922.—El Secretario, M. Guzmán V. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, octubre 4 de 1922.—Recibido, octubre 5 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se ha concedido licencia a Gerarda Olvera, albacea de la sucesión intestada de Tomasa Gómez, para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial", presente los inventarios y avalúos, por memorias simples.

Actopan, 3 de octubre de 1922.—El Secretario, M. Guzmán V. 3-3

Recibido, octubre 9 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de dos del actual, dictado en los de la testamentaria del señor licenciado Antonio H. Cortés al señor Juez de lo Civil licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once horas del quinto día siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente".

Pachuca, septiembre 14 de 1922.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1922.—Recibido, octubre 13 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 3 del mes en curso se admitió la solicitud que el C. Galdino Romero, mexicano, mayor de edad, domiciliado en Estación Dañá, F. C. Central, presentó para la concesión de 20 pertenencias para el fundo CERRITO DE LA CRUZ, ubicado en la Municipalidad de Nopala, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No tiene colindancias mineras.

La localización se hará como sigue: de la boca de un pozo de explotación que existe en la vertiente norte del Cerrito de la Cruz, se medirán al E. magnético 50 mts. para llegar al verdadero punto de partida; de aquí, con rumbo magnético N. 8° W., se medirán 160 mts.; de aquí, normalmente al W. 500 mts.; de aquí, normalmente al S., 400 mts.; de aquí, normalmente al E. 500 mts. y de aquí, normalmente al N., 240 mts. al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3134.

Se adjuntó certificado de depósito por \$200.00

Fué nombrado perito el C. Ing. José Oastanedo, domiciliado en el número 13 de la 2ª calle de Trigueros en esta ciudad.

Se abre plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, octubre 11 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1922.—Recibido, octubre 26 de 1922.

COMPANÍA MINERA DE SAN ANTONIO DE ARRIBA (A) EL RICO.

CONVOCATORIA.

El suscrito, tenedor y representante de la casi totalidad de las acciones pagadoras de esta Compañía, usando del derecho que le concede el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos de ella, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 del entrante noviembre, a las dieciséis horas del día, en la casa número 18 de la calle de Zaragoza de esta ciudad, según la siguiente

ORDEN DEL DIA

I.—Informe que presentará el suscrito.

II.—Nombramiento de la Junta Directiva de acuerdo con el artículo trigésimo primero de los Estatutos.

III.—Conversión de la actual Compañía en Sociedad Anónima.

IV.—Acordar el monto de las exhibiciones que deben decretarse para continuar los trabajos respectivos.

V.—Acuerdos que sean consiguientes a los puntos anteriores.

Y por ignorarse el domicilio actual de los accionistas, se publica esta convocatoria de acuerdo con lo que dispone la fracción II del artículo noveno de los Estatutos.

Pachuca, octubre 28 de 1922.—*Balbino Gallegos*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1922.—Recibido, octubre 28 de 1922.

COMPANÍA INTERNACIONAL EXPLORADORA Y EXPLORADORA DE MINAS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

En virtud de no haber estado representado el número de acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para esta fecha, el que suscribe, con fundamento en los artículos 199 y 204 del Código de Comercio y 20 de los Estatutos de la Compañía Exploradora y Explotadora de Minas, S. A., convoca nuevamente a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 del mes de noviembre entrante, a las 10 horas, en la casa número 22 de la Avenida Francisco I. Madero, de esta Ciudad, despacho del señor Lic. Francisco de P. Olvera, y bajo la "Orden del día" que a continuación se señala.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

I. Informe que deberá rendir el Consejo de Administración, desde la constitución de la Sociedad.

II. Presentación del Balance General, para su discusión, previo informe del Comisario.

III. Nombrar los miembros que proceda del Consejo de Administración, Comisarios y Gerente.

IV. Arreglo del aumento de Capital, decretado por el Consejo de Administración.

V. Señalar emolumentos a los miembros del Consejo de Administración, Comisarios y Gerente.

VI. Discusión de las bases de transacción propuestas por los señores Rafael y Agustín Cravioto.

VII. Modificación a la escritura social de la Compañía, en relación con la escritura otorgada con los señores Rafael y Agustín Cravioto.

VIII. Discusión de las reformas a los Estatutos al tenor del proyecto presentado por el Comisario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas deberán depositar las acciones que les pertenezcan o representen, en el despacho del señor Lic. Francisco de P. Olvera, Avenida Francisco I. Madero número 22, de esta Ciudad, hasta la víspera cuando más, del día que se celebre la Asamblea, recabando la constancia de ese depósito, en el que se hará constar el nombre del votante, la cantidad de acciones que represente y los números de ellas, cuya constancia servirá de tarjeta de entrada.

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, la citada Asamblea se verificará con el número de accionistas que concurran y como cómputo para las respectivas resoluciones, se tomará como base el conjunto de las acciones entonces representadas, en los términos de la parte final del mencionado artículo.

Pachuca de Soto, octubre 19 de 1922.—*Carlos Hoyo*, Comisario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 30 de 1922.—Recibido, octubre 30 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de septiembre de 1922 se admitió la solicitud que los C. C. Alfredo Zayas, Adolfo Barranco y Fortino Mercado, mexicanos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle de Díaz Covarrubias, 24 y 63 de Abasco, 45 presentaron en su propio nombre para que se les concedan 40 pertenencias para formar el fundo que se denominará LA FE, ubicado en la Municipalidad de Toluca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No tiene colindancias mineras.

La localización se hará como sigue: partiendo de la boca de un antiguo socavón, sin nombre, que se encuentra en la Barranca del Gavilán, Cerro de las Mesas, se medirán con rumbo astronómico S. 63° 09' E. 300 metros; de aquí, con rumbo N. 26° 51' E., 1000 metros; de aquí, con N. 63° 09' W., 400 metros; de aquí, con S. 26° 51' W., 1000 metros y de aquí, con S. 63° 09' W. 100 metros al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3131.

Se entregó con la solicitud el certificado de depósito número 40 por valor de \$400.00 oro nacional.

Se nombró perito al C. Ingeniero Felipe Spotta, con domicilio en esta ciudad, calle de La Corregidora, 37, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo No Reección.—Pachuca, septiembre 21 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1922.—Recibido, octubre 14 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El Sr. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle de Francisco I. Madero, número 17, ha solicitado a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, de la que es apoderado, la reducción del fundo EL AISNE, cuya rectificación se tramita en el expediente número 3118.

Como al solicitar la rectificación de dicho fundo, se hizo en forma que se invaden las demasías que existen entre los fundos La Enseñanza y San Luis, la reducción se contrae a respetar el terreno que a dichas demasías corresponde.

El fundo EL AISNE, que se dedica a la explotación de minerales de oro y plata, está ubicado en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, y tiene los siguientes colindantes: Al Norte, La Enseñanza y La Francia; al Este, San Francisco de Borja; al Sur San Luis y al Oeste las Demasías entre La Enseñanza y San Luis.

La superficie del fundo que se rectifica y se reduce, quedará disminuida aproximadamente en UNA hectarea.

La medición, que practicará el señor ingeniero Abraham Cruz, se sujetará a lo que expresa la respectiva solicitud de rectificación, respetando simplemente las demasías citadas.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca julio 5 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 16 de 1922.—Recibido, octubre 16 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

En 29 de septiembre pasado se admitió la solicitud del O. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, mayor de edad, con domicilio en el número 17 de la calle de Francisco I. Madero en esta ciudad, para que se concedan a la Compañía de Real del Monte y Pachuca, 130 pertenencias para el fundo ORRIN ubicado en el Municipio de Real del Monte, Estado de Hidalgo para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Ampliación de Veta Grande y Oriente; al E., terreno libre; al S., La Negra, La Enriqueta y El Banco y al W. Ohio, La Negra, La Enriqueta y el Banco.

La medida se practicará como sigue: partiendo de la esquina SE. de Oriente se medirá al S. lo necesario para intersectar una línea tirada al E. de la esquina NE. de El Banco; de aquí se continuará sobre la línea N. de El Banco y La Enriqueta hasta su esquina NW.; se seguirá sobre su lado W. hasta su intersección con el lado E. de La Negra, siguiendo sobre ese lado hasta su esquina NE.; se seguirá sobre su lado N. hasta su intersección con el lado E. de Ohio sobre el que se continuará hasta la esquina SW. de Ampliación de Veta Grande; se recorrerán los lados S. y E. de este fundo hasta su esquina NE. y de aquí se seguirá al E. el lado S. de Oriente hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3132.

Se adjuntó certificado de depósito por \$1,300.00

Se nombró perito al Ing. Abraham Cruz, vecino de esta ciudad, 5ª calle de Hidalgo, 74, quien aceptó hoy su nombramiento

Se abre plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Pachuca, octubre 7 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 16 de 1922.—Recibido, octubre 16 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 14 del mes corriente se admitió la solicitud que el O. Mariano Soto, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la hacienda de la Purísima Ojica, en esta ciudad, presentó para la concesión de 5 hectáreas para el fundo Ampliación del Sacramento, ubicado en la Municipalidad de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. El Sacramento; al S. Luz de la Compuerta; al E. El Diamante y Demasías del Sacramento y al W. El Angel.

La localización se hará como sigue: partiendo de la mojonera SW. del Diamante se continuará sobre las cabeceras W. del Diamante y Demasías del Sacramento hasta tocar la cuadra S. del Sacramento, sobre la que se continuará hasta tocar la cuadra N. de Luz de la Compuerta, sobre la que se continuará hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3135.

Se adjuntó certificado de depósito número 45 por \$ 50.00
Se nombró perito al Ing. José S. Villaseñor, con domicilio en el número 90 de la 6ª calle de Hidalgo en esta ciudad quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Pachuca, octubre 17 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 18 de 1922.—Recibido, octubre 18 de 1922.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El día 11 del próximo noviembre a las once horas, en los estrados, de esta Oficina, deberá hacerse la primera almoneda del rancho llamado "La Hoja" (fojas 26) aunque practica de que se solicitan postores para su remate principalmente a los interesados que se hagan cargo y esponsales que administrador de la propiedad. Las señoras que este era guardado en esta finca.

Pachuca de Soto, octubre 7 de 1922.—El Agente de Rentas, *Pioquinto Cobo* y se quejaba de 1—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1922.—Recibido, octubre 26 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

El día 11 del próximo noviembre a las once horas, en los estrados, de esta Oficina, deberá hacerse la primera almoneda del rancho llamado "La Hoja" (fojas 26) aunque practica de que se solicitan postores para su remate principalmente a los interesados que se hagan cargo y esponsales que administrador de la propiedad. Las señoras que este era guardado en esta finca.

Pachuca de Soto, octubre 7 de 1922.—El Agente de Rentas, *Pioquinto Cobo* y se quejaba de 1—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1922.—Recibido, octubre 26 de 1922.

Solicítanse la casa del primero, penetró éste y volvió a remate de dos desde allí comienza la radical divergencia de "Potrero" de espectativas narraciones, pues mientras el primer Testamgrega que Gumecindo Olvera que lo esperaba once del d, le hizo dos disparos con una escopeta de retro posturas rga que llevaba y obligado por ésta circunstancia partes d en defensa propia sacó su pistola e hizo fuego sobre su agresor; el segundo, replica que su amo que probablemente entró a sacar su pistola, al salir hizo cinco disparos consecutivos sobre el Montero, sin que de parte de éste mediara agresión alguna (fojas 4, 21 y 26). En la confesión con cargos, el homicida modifica su indagatoria asegurando que sufrió la agresión de Olvera cuando se iba a introducir a su casa (fojas 33 y 34).—RESULTANDO CUARTO: en veintinueve de abril de mil novecientos diecinueve, el Juez de la causa, pronunció sentencia que termina con las resoluciones siguientes: Primero. Guillermo Moncayo es criminalmente responsable del delito de homicidio simple de Gumecindo Olvera, probado en esta causa, y se le condena a sufrir la pena de y cinco años de prisión ordinaria a contar del veintiocho de febrero del año en curso, en que fué detenido.—Segundo. Dicha pena se le impone con una cuarta parte más en calidad de retención y con derecho a la libertad preparatoria en sus respectivos cargos, debiendo amonestarse al procesado para que no terados, incida en el delito por que se le condena.—Tercero. dejan a salvo los derechos provenientes de la responsabilidad civil.—Cuarto. En el grado que corresponde remítase este proceso a la Segunda Sala del

PR. Al Juez de la causa, pronunció sentencia que termina con las resoluciones siguientes: Primero. Guillermo Moncayo es criminalmente responsable del delito de homicidio simple de Gumecindo Olvera, probado en esta causa, y se le condena a sufrir la pena de y cinco años de prisión ordinaria a contar del veintiocho de febrero del año en curso, en que fué detenido.—Segundo. Dicha pena se le impone con una cuarta parte más en calidad de retención y con derecho a la libertad preparatoria en sus respectivos cargos, debiendo amonestarse al procesado para que no terados, incida en el delito por que se le condena.—Tercero. dejan a salvo los derechos provenientes de la responsabilidad civil.—Cuarto. En el grado que corresponde remítase este proceso a la Segunda Sala del

PR. Al Juez de la causa, pronunció sentencia que termina con las resoluciones siguientes: Primero. Guillermo Moncayo es criminalmente responsable del delito de homicidio simple de Gumecindo Olvera, probado en esta causa, y se le condena a sufrir la pena de y cinco años de prisión ordinaria a contar del veintiocho de febrero del año en curso, en que fué detenido.—Segundo. Dicha pena se le impone con una cuarta parte más en calidad de retención y con derecho a la libertad preparatoria en sus respectivos cargos, debiendo amonestarse al procesado para que no terados, incida en el delito por que se le condena.—Tercero. dejan a salvo los derechos provenientes de la responsabilidad civil.—Cuarto. En el grado que corresponde remítase este proceso a la Segunda Sala del

PR. Al Juez de la causa, pronunció sentencia que termina con las resoluciones siguientes: Primero. Guillermo Moncayo es criminalmente responsable del delito de homicidio simple de Gumecindo Olvera, probado en esta causa, y se le condena a sufrir la pena de y cinco años de prisión ordinaria a contar del veintiocho de febrero del año en curso, en que fué detenido.—Segundo. Dicha pena se le impone con una cuarta parte más en calidad de retención y con derecho a la libertad preparatoria en sus respectivos cargos, debiendo amonestarse al procesado para que no terados, incida en el delito por que se le condena.—Tercero. dejan a salvo los derechos provenientes de la responsabilidad civil.—Cuarto. En el grado que corresponde remítase este proceso a la Segunda Sala del